

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55910

Por la cual se revoca una resolución

Rad. No. 06-218323

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 18901 del 4 de abril de 2011, la Dirección de Nuevas Creaciones, concedió patente de modelo de utilidad a la creación titulada "DISPOSITIVO SUJETADOR PUBLICITARIO PARA LA PARTE INFERIOR DE UNA PERNERA", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 47289 del 31 de julio de 2012 fue declarada la caducidad de la patente de modelo de utilidad concedida dentro del trámite del expediente de la referencia, por no haberse cancelado la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

TERCERO: Que revisada de oficio la actuación administrativa surtida en el trámite referenciado, se observa que la Resolución No. 47289 del 31 de julio de 2012, fue expedida por el Superintendente de Industria y comercio, cuando la competencia para tal fin corresponde al Director de Nuevas Creaciones, de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011.

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

QUINTO: Que de conformidad con la norma anteriormente expuesta, se infiere que es deber de la administración proceder a la revocatoria de la Resolución 47289 del 31 de julio de 2012 por los motivos anteriormente enunciados y en su lugar proferir un nuevo acto administrativo conforme a las competencias establecidas en el Decreto 4886 de 2011 anteriormente enunciado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55910
Por la cual se revoca una resolución

Rad. No. 06-218323

RESUELVE:

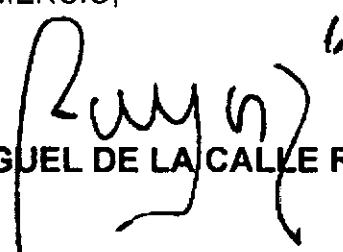
ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR de oficio, la Resolución No. 47289 del 31 de julio de 2012 de acuerdo con las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga el trámite administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Johnny Alexander Restrepo Ledesma, en su calidad de representante legal de la sociedad INNOVAPLAST LTDA., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., a los 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor.
JOHNNY ALEXANDER RESTREPO LEDESMA
jarlaj@hotmail.com

Elaboró: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓